



## PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 Y EL DENGUE

El **Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Misiones**, Mgter Miguel Angel Molina, en el contexto actual de emergencia epidemiológica y sanitaria Nacional, y tomando a la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial II - N° 16 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las que establecen que la función principal del estado es promover, proteger, garantizar y restituir los derechos de cada niña, niño y adolescente; EXPRESA:

La Protección Integral de cada Niño, Niña y Adolescente, **debe ser una tarea prioritaria**, sobre todo ante esta situación de emergencia y de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el COVID-19 y el Dengue. Por ende, se insta a los tres poderes del Estado Provincial: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los Municipios, a extremar los recaudos en las decisiones y criterios de acción. Además de, fortalecer el Sistema de Protección de Derechos durante este aislamiento social.

En tal sentido, la Defensoría solicita:

- Dar **prioridad** absoluta a la ejecución de **políticas públicas** destinada a Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de asegurar el pleno respeto por el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia.
- **Fortalecer**, y colaborar, con los **Organismos Provinciales y Municipales de Promoción y Protección de Derechos**, a fin de garantizar que Niños, Niñas y Adolescentes puedan acceder y tengan pleno ejercicio de sus derechos, evitando recortes, tardanzas y precarización.
- Es indispensable y necesaria la prestación de **servicios transversales** que se articulen y garanticen la protección integral de las Niños, Niñas y Adolescentes, asegurando la continuidad de las Prestaciones de Salud, Educación y justicia, además de arbitrar los medios necesarios para sostener el bienestar y desarrollo de los mismos.

La **Defensoría**, tiene en estas circunstancias como eje prioritario, velar por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales y separados de sus familias. Existen en la actualidad 235 Niños, Niñas y Adolescentes con medidas excepcionales de protección



alojados en *Institucionales Residenciales de Acogimiento Alternativo (Hogares)*, como nos aporta el **Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes Institucionalizados (RUNNAI)**.

Centrados en ellos, se propone tomar referencia de las indicaciones de los Organismos Internacionales y Nacionales especializados tales como **UNICEF** (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), **RELAF** (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar) y la **SENAF** (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) para intervenciones en situaciones de emergencia las cuales recomiendan también un mayor soporte a las *Institucionales Residenciales de Acogimiento Alternativo (Hogares)*,

Por lo cual resulta fundamental:

- Reforzar e incidir en conductas y hábitos de protección e higiene como lo indica la **Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)**, preservando y dando continuidad a acciones de suministro constante y suficientemente - como estado presente - insumos indispensables de protección e higiene (como alcohol en gel, jabones, artículos de limpieza, barbijos, guantes, etc).
- Asimismo, consideramos de vital importancia, **proteger la salud emocional** de los Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en *Institucionales Residenciales de Acogimiento Alternativo (Hogares)* brindándoles herramientas y protegiéndolos de los "impactos secundarios" como la sobreexposición a multiplicidad de información, generando ansiedad, miedos e incertidumbre.
- Extremar **medidas sanitarias de prevención** dentro de estos Espacios de Cuidado, evitando la concentración de personas y reduciendo la circulación de cuidadores y auxiliares a un mínimo posible. Ello exige acciones de protección integral del personal de salud pública, educación, desarrollo social y del poder judicial, en el monitoreo frecuente, extremando medidas de prevención y atención amigables y personalizadas, así como el acceso a los medicamentos y el seguimiento necesario en la atención de patologías de base.
- **Arbitrar los medios y canales administrativos** que permitan de manera regular y periódica el pago de la "*Cápita Universal de Niños, Niñas y Adolescentes Institucionalizados Sin Cuidados Parentales alojados en Instituciones Residenciales*



de Acogimiento Alternativo", evitando demoras burocráticas y/o administrativas, efectivizando así el acceso a esta prestación estatal.

- **Priorizar y agilizar los procesos judiciales** donde se vean afectados los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes lo cual resulta de vital importancia, para implementar y habilitar los canales necesarios en el marco de la Feria Judicial Extraordinaria, garantizando el acceso a la justicia y la toma de medidas conducentes a la restitución de derechos vulnerados.
- El principio de tutela judicial efectiva, la inmediatez, la sencillez, la impulsión oficiosa, la celeridad, entre otros, son los principios que deben primar para todos los casos en que los sujetos de protección son Niños, Niñas o Adolescentes.
- Avanzar en la implementación prioritaria de disposiciones respecto al cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en entornos familiares, determinando el egreso de los mismos de las instituciones residenciales, garantizando su derecho a vivir en familia, ya sea de origen, extensa, ampliada o adoptiva. Para ello, es necesario profundizar en acciones de revinculación con sus familias de origen, vinculación con la familia ampliada o extensa, o en su defecto decretar el estado de adoptabilidad.
- Garantizar internet en las instituciones residenciales con el objetivo de lograr la continuidad educativa a través de la plataforma virtual "Guacurari" y otras. Para ello, es fundamental que Marandú Comunicaciones S.E. logre cubrir la necesidad del acceso a las telecomunicaciones e informática de todas los niños, niñas y adolescentes en estas instituciones, contando y dotando además de soporte técnico y herramientas (procesadores, notebooks, netbooks y/o cualquier otro dispositivo digital).
- En línea prioritaria de atención integral, se deberá resolver con urgencia la conformación de un Equipo de Trabajo para el Monitoreo, que contribuya al Fortalecimiento de los Sistemas de Información de la Situación de la Niñez y Adolescencia en general.



Todo ello, en el marco de la Constitución Nacional y Provincial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial II – N° 16 de “Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, y en razón de las funciones establecidas por la Ley IV – N° 52 de la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia; y en particular, en función de velar por la protección, restitución y efectivo cumplimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Misiones.